

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año IX

Panamá 3 de Enero de 1912.

Número 1518

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso. Calle Sa. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle Sa. número.

Secretario de Fomento,

G. G. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle Ca. número 19.

FEDERICA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Calle 1: Avenida Central número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
Panamá, 10 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 á 5 de la tarde. La audiencia á los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 á 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 á las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías é Indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Las mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
FERRER A. DÍAZ.

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 275 de 1911 de 29 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva 3079

Decreto No. 279 de 1911 de 29 de Diciembre por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos y se llenan las respectivas vacantes 3079

Decreto No. 280 de 1911 de 30 de Diciembre por el cual se hacen dos nombramientos 3080

Resolución No. 192 de 30 de Diciembre de 1911 3080

Resolución No. 193 de 30 de Diciembre de 1911 3080

Resolución No. 194 de 30 de Diciembre de 1911 3080

Resolución No. 195 de 30 de Diciembre de 1911 3080

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 111 de 1911 de 29 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos 3080

Resolución No. 2 de 3 de Enero de 1912 3080

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto No. 163 de 1911 de 29 de Diciembre, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de I. Primaria 3080

Decreto No. 164 de 1911 de 30 de Diciembre, sobre exámenes finales y de promoción en el Instituto Nacional y la Escuela Normal de Institutoras 3080

Decreto No. 165 de 1911 de 30 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento 3081

Resolución No. 222 de 30 de Diciembre de 1911 3081

Resolución No. 223 de 2 de Enero de 1912 3081

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto No. 67 de 1911 de 26 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante 3081

Decreto No. 68 de 1911 de 28 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante. 3081

TRIBUNAL DE CUENTAS TERCERA PLAZA

Auto No. 55 de 1911 de 27 de Noviembre 3081

Auto No. 56 de 1911 de 30 de Noviembre 3081

Auto No. 57 de 1911 de 4 de Diciembre 3081

Auto No. 58 de 1911 de 8 de Diciembre 3082

Auto No. 59 de 1911 de 11 de Diciembre 3082

Auto No. 60 de 1911 de 14 de Diciembre 3082

Auto No. 61 de 1911 de 16 de Diciembre 3082

Edictos y Avisos 3082

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 278 DE 1911 (de 29 de Diciembre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Eustaquio Gómez, para Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, de servicio en la Sección Segunda, y nombra en su reemplazo al señor Heliodoro López.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 29 de Diciembre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 279 DE 1911 (de 29 de Diciembre)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos y se llenan las respectivas vacantes.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Amador Ponce y Margarito Narváez, para Personeros Municipales Principales de los Distritos de San Carlos y Capira, respectivamente, y nombra en su reemplazo á los señores Maximiliano Bellido y Fermín Molina, por lo que falta del periodo en curso.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 29 de Diciembre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 280 DE 1911

(de 30 de Diciembre)

por el cual se hacen dos nombramientos
El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores Napoleón Padilla y Antonio Ledesma, Vigilantes del Cuerpo de Policía Nacional, de servicio en la Sección Segunda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Diciembre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 192.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 192.—Panamá, 30 de Diciembre de 1911.

Por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Panamá solicita Carlos Larios, reo rematado del Presidio, se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena que se le impuso. Consta de las diligencias respectivas que Larios fue condenado en segunda instancia por la Corte Suprema de Justicia, según sentencia proferida el treinta de Noviembre de 1909, á sufrir la pena de tres años de presidio por el delito de falsedad.

Como se comprueba con el certificado del Director del Presidio, que el expresado reo ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, y que cumple las dos terceras partes de su condena el día 31 del mes actual,

SE RESUELVE:

Rebajar las dos terceras partes de la pena al reo rematado Carlos Larios, y remitir copia auténtica de esta resolución al señor Gobernador de la Provincia, á fin de que oportunamente expida la orden del caso para que el mencionado reo sea puesto en libertad mañana 31 de Diciembre.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 193.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 193.—Panamá, 30 de Diciembre de 1911.

Petra Rodríguez, condenada á sufrir la pena de ocho meses de reclusión por el delito de heridas, según sentencia del señor Juez Tercero del Circuito de Panamá, de fecha tres de Julio del presente año, que confirmó la Corte Suprema de Justicia el diez y ocho de Agosto último, pide rebaja de la tercera parte de la expresada pena.

La reo tiene derecho á que se le descuente de su condena un mes veinticinco días que estuvo detenida, y cumple las dos terceras partes el 31 de los corrientes; y como hay constancia de que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo,

SE RESUELVE:

Concederse rebaja de la tercera parte de la pena á la reo Petra Rodríguez, y comuníquese al señor Gobernador de la Provincia, á fin de que la ponga en libertad mañana 31.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 194.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 194.—Panamá, 30 de Diciembre de 1911.

Por sentencia del señor Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, dictada el veintiocho de Abril del año en curso y confirmada por el señor Juez 29 de aquel Circuito, fue condenado Alfonso Jeremiat á sufrir la pena de un año ocho meses de presidio, como responsable del delito de hurto.

Solicita el referido reo le sea concedida rebaja de la tercera parte de su condena y al efecto acompaña los documentos pertinentes, de cuyo examen resulta comprobado que durante su prisión ha sido buena su conducta, que no se ha fugado ni ha intentado hacerlo y que cumple las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta el día primero del entrante mes.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Rebájase la tercera parte de la pena corpora impuesta al reo rematado Alfonso Jeremiat, quedando sujeto á la vigilancia de las autoridades por tres años, y envíese copia auténtica de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, para que se sirva impartir la orden del caso, á fin de que dicho reo sea puesto en libertad el día 19 de Enero de 1912.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 195.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 195.—Panamá, 30 de Diciembre de 1911.

En solicitud de rebaja de la tercera parte de la pena á que fue condenado el señor José Inés Hernández, acompañada á su petición el respectivo expediente leído el cual se viene en conocimiento de que por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de veintiocho de Mayo de 1909, que remite la dictada por el señor Juez 29 del Circuito de Panamá, se impuso al aludido reo la pena de seis años de presidio por el delito de heridas.

Como dicho reo tiene derecho á que se le descuente 45 días que estuvo detenido y la pena se le comienza á contar desde el 15 de Febrero de 1908, cumple las dos terceras partes el día primero de Enero próximo; y visto el certificado del Director del Presidio que acredita la buena conducta observada por el peticionario durante el tiempo que ha estado preso,

SE RESUELVE:

Conceder rebaja de la tercera parte de su condena al reo rematado José Inés

Hernández, y remitir copia auténtica de esta resolución al señor Gobernador de la Provincia, á fin de que oportunamente expida la orden respectiva para que el referido reo sea puesto en libertad el día 19 de Enero de 1912.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE.

HACIENDA Y TESORO.

DECRETO NUMERO 111 DE 1911.

(de 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Administrador de Tierras de la Provincia de Colón al señor Manuel de J. G. Conte, en reemplazo del señor Estelvino Cerezo, quien se ha excusado de aceptar la Administración de Hacienda, puesto en el cual continuará el señor Manuel P. Ocaña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 29 días del mes de Diciembre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 2.—Panamá, 3 de Enero de 1912.

El señor Juan J. Méndez envía á este Despacho el Finiquito número 18, expedido á su favor por el Tribunal de Cuentas el día 29 de Diciembre último, en el cual se declara que está á paz y salvo con el Tesoro Nacional en todo lo relativo á las cuentas de su manejo como Tesorero General de la República, durante el tiempo comprendido desde el 1 de Enero hasta el 5 de Octubre de 1911, á fin de que se ordene la cancelación de la escritura de hipoteca que otorgó el Notario número 29 del Circuito de Panamá, para responder de su manejo en el cargo aludido. Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Notario Público número 29 para que, previas las formalidades legales, cancele la escritura, de que se ha hecho mérito la cual lleva el número 16, de 17 de Enero de 1910, y al efecto la solicitará del Tribunal de Cuentas lugar donde se custodia.

Regístrese, comuníquese y publíquese y devuélvase al señor Méndez el Finiquito citado.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE

INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO NUMERO 163 DE 1911.

(DE 27 DE DICIEMBRE.)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de I. Primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Divídese en dos grados, que se denominarán primer grado A y primer grado B, respectivamente, la sección de varones de la Escuela Mixta del Barrio de Guachapalá, de esta ciudad, y nómbrase para regentar el primer grado A á la señorita Rosalía Mendoza y el primer grado B quedará á cargo de la actual Directora de la Escuela, señorita Clara Elvira Mendoza.

Artículo 2º Promuévase al señor Joaquín Triabidos del puesto de Maestro de primer grado de la Escuela de Varones de Gualaca, al de Director de la misma Escuela, y nómbrase para regentar el grado que deja vacante el referido señor Triabidos al señor Joaquín Araúz.

Artículo 3º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Pablo L. López para Maestro de 2º grado de la Escuela de Varones de Garachiné; promuévase al señor Armandito Landeche del puesto de Maestro de primer grado de la Escuela de Varones de Chiriquá, al que deja vacante dicho señor López, y restablecese al señor José D. Acuña en el que tenía últimamente y que es el dejado ahora vacante por el citado señor Landeche.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á veintisiete de Diciembre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRESIADO.

DECRETO NUMERO 164 DE 1911.

(de 30 de Diciembre),

sobre exámenes finales y de promoción en el Instituto Nacional y la Escuela Normal de Institutoras.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º. Que los resultados de los exámenes anuales de promoción no dan idea cabal y exacta del aprovechamiento y capacidad de los alumnos, por cuanto el éxito depende de diversas circunstancias independientes de la voluntad de éstos, resultando frecuentemente que jóvenes estudiosos e inteligentes que han trabajado con aplicación y empeño durante un año escolar, no salen de la prueba de estos exámenes por nerviosidad ó por cansancio intelectual, del modo satisfactorio que sus buenas condiciones dan motivo para esperar;

2º. Que no constituyendo los resultados de tales exámenes plena prueba de aprovechamiento de los alumnos, la promoción de éstos no debe depender de dichos resultados; y

3º. Que tanto los alumnos aplicados como los desaplicados trabajarán

más regularidad é interés sabiendo que la promoción depende de su aprovechamiento desde el principio del año escolar,

DECRETA:

Art. 1.º Suprimense á partir del presente año escolar, los exámenes de promoción en la Escuela Normal de Institutoras, en la Sección Normal del Instituto Nacional y en el Liceo de este último establecimiento de enseñanza, quedando como obligatorios solo los exámenes siguientes:

a) En la Escuela Normal de Institutoras y en la Sección Normal del Instituto Nacional, uno teórico al fin del penúltimo año de estudios, y uno práctico al terminar el curso, para obtener el grado de Maestro;

b) En el Liceo del Instituto Nacional uno final para obtener el grado de Bachiller.

Art. 2.º La promoción de los alumnos se verificará del modo siguiente:

a) Al terminar el año escolar se reunirá el Consejo de Profesores para decidir sobre la promoción de cada alumno, tomando en consideración para ello el grado de aprovechamiento durante el curso, su aplicación y su inteligencia.

b) Para obtener la promoción es de rigor que las calificaciones de cada asignatura durante el año no sean menores de regular en los ramos principales, considerando como tales los que determina el artículo 126 del Reglamento del Instituto y la Pedagogía;

c) Una calificación menor de regular se podrá compensar con una mayor en otro ramo principal, poniendo la observación y amonestación respectiva en el correspondiente certificado. Tal compensación no podrá concederse en más de dos casos para un mismo alumno, ni podrá otorgarse cuando esa calificación se haya obtenido en Castellano, Pedagogía ó Matemáticas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los treinta días de Diciembre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 165 DE 1911.

(de 30 de Diciembre).

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado. Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor R. D. Prescott, Director de la Escuela Nacional de Telegrafía Eléctrica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á treinta de Diciembre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 222.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 222.—Panamá, Diciembre 30 de 1911.

Por el artículo 94 del Decreto número 2 de 14 de Febrero de 1910, se le impone á los Inspectores de Instrucción Pública Provinciales ó Seccionales, entre otros deberes, el de "visitar grado por grado todas las escuelas de su jurisdicción una vez por lo menos cada dos meses....."

Por el artículo 3.º del Decreto número 141, de 17 de Octubre de este año se dispone que aquellos de dichos empleados responsables de falta de cumplimiento de las disposiciones del propio Decreto sean penados con multas de dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50), la cual puede aumentarse hasta cinco balboas (B. 5.00) y diez balboas (B. 10.00) en caso de reincidencia.

El señor Inspector de Instrucción Pública de la Primera Sección de la Provincia, conoedor de las citadas disposiciones, no obstante habersele llamado muy especialmente la atención sobre ellas en oficio número 1352 II, de fecha 2 de los corrientes, no las ha cumplido debidamente durante los meses de Noviembre último y Diciembre actual, razón por la cual

SE RESUELVE:

Imponerle al señor Inspector de Instrucción Pública de la Sección Primera de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 141, de 17 de Octubre último, una multa de dos balboas cincuenta centésimos (B. 2.50) por no haber dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en el ordinal 4º del artículo 94 del Decreto número 2 de 14 de Febrero de 1910.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

RESOLUCION NUMERO 223.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Número 223.—Panamá, 2 de Enero de 1912.

En el memorial que precede manifiesta á este Despacho el señor Harmodio Arosemena que por motivos de salud, pues no le sentaba el clima de Chile, se ha visto en la penosa necesidad de hacer regresar de dicho país á su nieto, el joven Carlos Agustín Vidal, quien hacia allí estudios por cuenta del Gobierno Nacional, y pide en consecuencia que le sea cancelada, sin cargo alguno, la beca de que venía disfrutando.

Manifiesta asimismo el memorialista, que omite el envío de comprobantes sobre el particular porque ya existen en esta Secretaría, remitidos por el Acudiente de los jóvenes becados en el referido país.

Por tanto, siendo justas las razones expuestas por el interesado en el memorial referido, y existiendo efectivamente en este Despacho los comprobantes de que se ha hecho mención,

SE RESUELVE:

Cancelar, sin cargo alguno, al joven Carlos Agustín Vidal, la beca de que venía disfrutando en Chile.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública

A. Preciado.

SECRETARIA DE FOMENTO.

DECRETO NUMERO 67 DE 1911

(de 26 de Diciembre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Cadenero con destino al Distrito de Antón (Segunda División), hecho en el señor Diego M. Arosemena, y nómbrase en su reemplazo al señor Abel Bernal.

Parágrafo. Este Decreto comenzará á surtir sus efectos desde el día 10 de Enero de 1912.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veinte y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 68 DE 1911

(de 28 de Diciembre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Oficial Primero de la Sección Agrícola de la Oficina de Estadística hecho en el señor J. B. Rivera, y nómbrase en su reemplazo al señor J. J. Zaretti.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

TERCERA PLAZA.

AUTO No. 55 de 1911.

(de 27 de Noviembre)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería del Distrito de Capira, correspondientes de Enero á Mayo del año actual, á cargo del señor Justo P. Correa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Verificado el examen de las cuentas de los meses de Enero á Mayo de este año, de la Tesorería del Distrito de Capira, de las cuales es responsable el señor Justo P. Correa, el suscrito las ha encontrado bien llevadas; por lo expuesto las fenece provisionalmente.

Recomiéndase al Tesorero se sirva dar cumplimiento á la Ley 35 de 1911, sobre trabajo personal subsidiario y á lo dispuesto en el Artículo 26 del Decreto No. 56 de 1911, pues no dejan de verse órdenes de pago por útiles de escritorio sin la factura correspondiente de los objetos comprados, factura que debe firmarse por el vendedor.

En la Cuenta de Caja del mes de Abril no figura el valor del recibó expedido á Salomé Reyes por B. 0.50 por reedificación de una casa. Debe haber figurar ese valor en la próxima cuenta que envíe á este Tribunal, explicando la omisión.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO No. 56 de 1911.

(de 30 de Noviembre)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Capira, comprensivas de las de Junio á Agosto de 1911, á cargo del señor Justo P. Correa.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Las cuentas de los meses de Junio á Agosto del corriente año de la Tesorería del Distrito de Capira, de las cuales es responsable el señor Justo P. Correa, vinieron á esta Plaza para su examen. Al suscrito Contador de ella tocó analizarlas. Están bien llevadas y, en consecuencia, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO No. 57 de 1911

(de 4 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Habilitación de la Banda Republicana, correspondientes á los meses de Agosto á Diciembre de 1910, á cargo del señor Manuel L. Cuellar.

Tercera Plaza

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Las cuentas de la Habilitación de la Banda Republicana, comprensivas de los meses de Agosto á Diciembre de 1910, de las cuales es responsable el señor Manuel Loreto Cuellar, han sido examinadas por el suscrito. En ellas no se ha encontrado causa de reparo, en consecuencia las fenece provisionalmente, y se hace constar que las de Enero á Julio del mismo año, obtuvieron del Contador de

la Primera Plaza de esta Corporación, la misma clase de feneamiento.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio

El Secretario,

M. A. Herrera.

AUTO No. 58 de 1911.

(de 8 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Habilitación de la Banda Republicana correspondientes á los meses de Julio á Octubre del año en curso.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Han sido examinadas por el suscrito las cuentas de la Habilitación de la Banda Republicana, relativas á los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del corriente año, de las cuales es responsable el Habilitado señor Manuel L. Cuellar. No se ha notado en ellas motivo de glosa, pues están bien formuladas y debidamente comprobada la suma invertida en el pago mensual de sus empleados, ya por informe dado al habilitado pagador por el señor Tesorero General de la República, como por la nómina respectiva suscrita por el personal de la Banda, razón por la cual el suscrito, resuelve fenece provisionalmente las expresadas cuentas.

Cópiese este auto, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO No. 59 de 1911.

(de 11 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Capira, del mes de Setiembre del corriente año.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Ha sido examinada por el suscrito la Cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Capira, correspondiente al mes de Setiembre del año en curso, de la cual es responsable don Justo P. Correa. En ella no hay motivo de censura, pues los ingresos están bien comprobados y ascienden á B. 27.75. No hubo egresos en dicho mes. Se fenece provisionalmente, como lo ha sido por el Concejo del estado Municipio por Resolución del 14 de Octubre de 1911.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO No. 60 de 1911.

(de 14 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, del mes de Octubre del año en curso, á cargo del señor Manuel María Quintero.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, del mes de Octubre de este año, á cargo del señor Manuel María Quintero, vino á este Tribunal para su exámen después de haber sido aprobada en primera instancia por el Concejo del Distrito, según la Resolución número 23 de Noviembre 15 último.

La expresada cuenta se halla muy bien llevada como lo están y así se ha declarado, las anteriores hasta Enero. Los Ingresos están muy bien demostrados y éstos y los Egresos bien comprobados, y es correcto el saldo de B. 27.30, que pasará á la próxima de Noviembre.

Se excita al señor Tesorero con el objeto de que se sirva dar cumplimiento en la parte que le concierna á lo dispuesto en la Ley 35 de 1911, sobre trabajo Personal Subsidiario y á lo ordenado en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo Número 56 de 1911, con el objeto que ni las cuentas por útiles de escritorio, ni ninguna otra deje de tener su debido comprobante, consistente, en cuenta, factura nómina á autorizadas con las firmas de las respectivas autoridades.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO No. 61 de 1911

(de 16 de Diciembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Habilitación de la Banda Republicana, relativa al mes de Noviembre de este año, á cargo del señor Manuel L. Cuellar.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Para su examen en este Tribunal fue enviada la cuenta de la Habilitación de la Banda Republicana, correspondiente al mes de Noviembre de este año, de la cual es responsable el Sr. Manuel L. Cuellar. Tué al suscrito analizarla y así lo verifiqué por resultado que está bien comprobada con la nómina del caso suscrita por el personal de la Banda la inversión de la suma de B. 1.325.00 entregada por el señor Tesorero General de la República para el indicado fin; razón por la cual el suscrito la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á Jack Müller, Susana Gordon, Rebecca Williams y Aristos Landeira, para que estén á derecho en las causas que se les siguen por los delitos de provocaciones y amenazas, maltratamiento de obra, maltratamiento de obra y heridas, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asistan, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de Jack Müller:

Natural de los Estados Unidos, vecino de esta ciudad, de 44 años de edad, soltero, negro, carpintero y de religión protestante.

Filiación de Susana Gordon:

Natural de Jamaica, vecina de esta ciudad, de 21 años de edad, soltera, planchadora y de religión protestante.

Filiación de Rebeca Williams:

Natural y vecina de Colón, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos y católica.

Filiación de Aristos Landeira:

Natural de España, de tránsito en esta ciudad en aquel tiempo, vecino de la Zona del Canal, de 31 años de edad, soltero, de oficio fogonero y de religión católica.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial y á los panameños en general, con las excepciones de ley, el deber en que están de denunciar y aprehender á los enjuiciados, conocidos que sean sus paraderos, so pena de incurrir en los delitos por que se procede contra éstos. (Artículos 1930, 1931 y 1932 del Código Judicial).

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

A.adio G. Maciá.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza á los reos prófugos John Main y Alfonso Uriarte, para que estén á derecho en las causas que se les siguen en esta Alcaldía, por los delitos de tentativa de heridas y estafa, respectivamente; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la Ley.

Filiación de John Main.

Natural de Kingston, Jamaica, soltero, de religión protestante, vecino de Colón, de 41 años de edad y de oficio salazonero de Hoteles.

Filiación de Alfonso Uriarte.

Natural de España, de 30 años de edad, soltero, maquinista naval, católico y de tránsito en aquel tiempo en esta ciudad.

Se advierte á las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de denunciar y aprehender á los reos conocidos que sean sus paraderos, como lo ordena el artículo 1931 del Código Judicial. Asimismo todos los panameños están en la obligación de denunciar ante la autoridad pública el lugar en donde se encuentren los reos en cuestión, bajo la pena de encubridores de los delitos por que se procede contra éstos, según lo pre-

ceptuado por el artículo 1932 del mismo Código.

Dado en la Sala de Audiencias de la Alcaldía Municipal del Distrito de Colón, á los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos once.

El Alcalde,

E. Clare Jr.

El Secretario,

Arcadio G. Maciá.

REMATE JUDICIAL

Aviso al público que el señor Gerardo del Banco Nacional ha señalado el día 3 de Enero próximo para verificar el remate de una finca rural situada en el Montijo, Provincia de Veraguas, embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra el señor Osvaldo López, dueño de ese bien. La finca la constituye un lote de terreno que mide doscientas cincuenta hectáreas de superficie, de las cuales una parte está cultivada de caña de azúcar; tiene una galera con dos máquinas á vapor y los estraqueos correspondientes y un tren de destilación y está cercado con alambre de púas en toda su extensión. Sus linderos son los siguientes: por el Norte, Este y Oeste, el río San Pedro; y por el Sur, el cañero del Bongo.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de un mil quinientos treinta y seis balboas (B. 1.536.00) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser pastor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento (5 oje) de la suma expresada.

Panamá, Diciembre 22 de 1911.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

REMATE JUDICIAL

Aviso al público que el señor Gerardo del Banco Nacional ha señalado el día 3 de Enero próximo para verificar el remate de una finca situada en esta ciudad y embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra la señora Enriqueta Yeaza, dueña de ese bien.

Consiste el bien en un lote de terreno y una casa de dos pisos, de madera y techo de hierro acanalado, edificadas en él. Los linderos de la finca son los siguientes: por el Norte, predio de Micaela Segura; por el Sur, predio de Rosa Lorenzo de Seminario; por el Este, Boulevard Ancón; y por el Oeste, terrenos denominados Trapichito. Las dimensiones son: de Este á Oeste, veintidós metros (22 m.) por el Sur, diez metros (10 m.) y por el Norte, once metros (11 m.).

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de seis mil setenta y cinco balboas (B. 6.075.00) suma á la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser pastor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Diciembre 22 de 1911.

El Secretario,

T. A. Feuillet.